



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Nota

Número: NO-2023-80705325-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-70027441- -APN-DGDA#MEC – Nota de instrucción a CAMMESA y NASA. Séptima adenda al Contrato de Abastecimiento MEM.

A: Lic. Sebastián BONETTO (Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1, CABA),

Con Copia A: José Luis Antúnez (D#NASA),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted con relación al proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento MEM, a celebrarse entre NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA) y la Compañía a su cargo.

Al respecto, esta Secretaría no encuentra observaciones a las condiciones particulares previstas en el borrador de adenda al Contrato de Abastecimiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) suscrito con fecha 31 de marzo de 2009 entre esa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y NASA para la provisión de energía eléctrica por las centrales nucleares Juan Domingo Perón (Atucha I), Néstor Carlos Kirchner (Atucha II) y Embalse.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2/2012 de la Secretaría de Energía entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y los plazos y montos de inversión de las obras necesarias involucradas, se considera oportuno extender el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento hasta el 31 de enero de 2034 inclusive, o hasta tanto tenga lugar el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas bajo el CONTRATO; lo que ocurra primero, con el fin de establecer las condiciones propicias para el repago de las inversiones.

A tales efectos, y en el entendimiento de que los objetivos planteados por NASA son compartidos por esta

Secretaría, se instruye a vuestra Compañía a suscribir la referida Adenda al Contrato en los términos informados en el borrador que fuera acompañado por NASA en la Nota N° NO-2023-00001012-NASA-D#NASA de fecha 4 de julio de 2023, la cual se adjunta a la presente.

Por ello, a fin de agilizar las gestiones vinculadas a las colocaciones de deuda a través de nuevos tramos en el Mercado de Capitales en el marco del FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV, se instruye a vuestra Compañía a notificarse de las futuras adendas al Contrato de Fideicomiso que se suscriban, por cuanto estos ya están previstos en el Contrato de Abastecimiento y sus adendas, siendo que la entrada en vigencia de las cuotas de repago será comunicada por NASA a CAMMESA y a la Secretaría de Energía en cada oportunidad que corresponda.

Finalmente, se informa que, en adelante, la puesta en conocimiento a CAMMESA del contenido de las futuras adendas al Contrato de Fideicomiso y las correspondientes cesiones de Derechos de Cobro con motivo de la Séptima Adenda del PPA y/o la emisión de deuda, deberá ser realizada por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) en su carácter de Fiduciario mediante acta notarial incorporando copia del contrato adendado, sin necesidad que CAMMESA suscriba las mismas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 18:47:22 -03:00

Flavia Gabriela Royón
Secretaria
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 18:47:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: EX-2023-70027441- -APN-DGDA#MEC – Informe Técnico. Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento entre NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA) y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Al: SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Abog. Santiago YANOTTI.

De: DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, Lic. Maximiliano BRUNO.

Me dirijo a usted, en relación al proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), suscrito el 31 de marzo de 2009, entre NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA) y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), para la provisión de energía eléctrica por las CENTRALES NUCLEARES JUAN DOMINGO PERÓN (ATUCHA I), NÉSTOR CARLOS KIRCHNER (ATUCHA II) y EMBALSE.

1. Antecedentes

En el marco de las Resoluciones Nros. 220/2007 y 200/2009 de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA, NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA) y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), suscribieron un Contrato de Abastecimiento MEM, en virtud de la instrucción elevada por la mencionada Secretaría oportunamente, el que fuera modificado por las siguientes Adendas, a saber: PRIMERA, de fecha 12 de febrero de 2010; SEGUNDA, de fecha 28 de marzo de 2012; TERCERA, de fecha 28 de abril de 2014; CUARTA, de fecha 16 de abril de 2018; QUINTA, de fecha 30 de septiembre de 2021 y SEXTA, de fecha 22 de diciembre de 2022. Dicho contrato tuvo como objeto efectuar el repago del financiamiento destinado a las obras para la culminación y puesta en marcha de la CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II y la Extensión de Vida de la CENTRAL NUCLEAR EMBALSE y posteriormente se incluyó el repago de las obras relacionadas a la Extensión de Vida de la CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I y al Almacenamiento en Seco de Elementos Combustibles Gastados II que se encuentran

en curso.

2. Análisis de la medida proyectada

NASA remitió su propuesta de Adenda al Contrato de Abastecimiento MEM NASA – CAMMESA mediante Nota de fecha 4 de julio de 2023 (NO-2023-00001012-NASA-D#NASA), donde se refleja la adecuación de las cuotas a abonar por CAMMESA en concepto de remuneración por la energía suministrada durante los años 2023 a 2026, con el propósito de asegurar que las futuras colocaciones de deuda, previstas en el marco del FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV, acompañen mejor el perfil de las inversiones y del negocio, de acuerdo con la disponibilidad del mercado de capitales.

Asimismo, en la mencionada Nota se destaca que la adecuación referida previamente, no representará modificación alguna respecto al monto de SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 600.000.000) correspondiente al FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV.

Por otro lado, y atendiendo a los plazos y montos de inversión demandados para la realización de las obras y con el objeto de establecer condiciones propicias para el correspondiente repago de las inversiones, NASA señala que resultaría oportuno extender el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento MEM por UN (1) año, contado a partir del 31 de enero de 2033.

Por último, en la Nota remitida por NASA se incluye el dictamen legal favorable por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Societarios de NASA (el mismo obra como archivo embebido en la referida Nota).

En virtud de los antecedentes que obran en el expediente de la referencia, y atento al Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento enviado por NASA para que la Autoridad de Aplicación evalúe su pertinencia, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica no encuentra objeciones que formular al respecto, por lo que recomienda se instruya a CAMMESA para que realice las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia de la Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento MEM.

3. Conclusión

En base a lo analizado en los apartados anteriores, se recomienda elevar el Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento entre NASA y CAMMESA que acompaña, como archivo embebido, a la Nota dirigida por NASA a esta SECRETARÍA DE ENERGÍA (NO-2023-00001012-NASA-D#NASA) para la prosecución del trámite.



Nucleoeléctrica Argentina S.A.
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Nota

Número:

Referencia: Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento entre NASA y CAMMESA

A: Flavia Gabriela Royón (SE#MEC),

Con Copia A: Santiago Yanotti (SSEE#MEC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de poner a vuestra consideración la última propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento MEM, celebrado entre nuestra empresa y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTIRCO S.A. (CAMMESA), la cual se adjunta como Anexo I de la presente y reemplaza al enviado en la nota NO-2023-00000908-NASA-D_NASA, de fecha 14-06-2023.

Dicha Séptima Adenda tiene como objeto la adecuación de las cuotas correspondiente a los años 2023 a 2026 estipuladas en el Anexo II de la Sexta Adenda al Contrato mencionado, a fin de asegurar que las futuras colocaciones establecidas en el marco del FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV acompañen mejor el perfil de las inversiones y del negocio, de acuerdo con la disponibilidad del mercado de capitales. Cabe destaca que estas adecuaciones no representan modificaciones al monto total del Fideicomiso, manteniéndose el mismo en 600 millones de dólares.

Asimismo, atendiendo las facultades de vuestra dependencia en el marco del Artículo N°1 de la Resolución de la Secretaría de Energía 2/2012 y los plazos y montos de inversión de las obras necesarias antes mencionadas, resultaría oportuno extender el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento por 1 (un) año, contándose a partir del 31 de enero de 2033, con el fin de establecer las condiciones propicias para el repago de las inversiones.

Por último, se adjunta cómo archivo embebido, el dictamen legal favorable por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Societarios de NA-SA. En base a lo expuesto, se solicita vuestro análisis, y de estar de acuerdo, se instruya a CAMMESA a realizar las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia de la Séptima Adenda al Contrato de Abastecimiento MEM.

Sin otro particular saluda atte.